

Córdoba, 18 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 2438

Y VISTO:

El expediente N° 0521-065596/2022 trámite N° 062514 505 991 122 C.I. N° 9233/2022 en el que obra la presentación promovida por la **COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS ARROYITO LIMITADA (CESPAL)**, mediante la cual solicita la Revisión y Aprobación, por parte de este Organismo, del Proyecto de Obra **“Línea Subterránea de M.T., S.E.T. y red de distribución subterránea de B.T. – Loteo Los Eucaliptos”**, conforme a lo dispuesto en la Resolución General ERSeP N° 11/2011.

Y CONSIDERANDO:

I. Que en la Resolución General Número 11/2011 del ERSeP, de fecha 15 de Noviembre de 2011, en los Considerando III) y IV), en su artículo 1° y cc, y sus Anexos, se han contemplado el procedimiento para el registro y aprobación de los Proyectos de Obras de Ingeniería Eléctrica a ejecutarse en el ámbito de la Provincia de Córdoba, dentro de las jurisdicciones de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, por parte de la Distribuidora, un particular solicitante del servicio o la EPEC y se han establecido los recaudos para cumplirlo adecuadamente.

II. Que en su presentación, la Distribuidora dispone la elevación del Proyecto “Línea Subterránea de Media Tensión, Subestación Transformadora y Red de Distribución Subterránea de Baja Tensión Loteo Los Eucaliptos (Fideicomiso Los Eucaliptos) Ciudad de Arroyito”, para su revisión y visado.

III. Que así las cosas, corresponde realizar una valoración y control formal del proyecto de obra presentado en el presente expediente.

Que el proyecto en cuestión ha sido registrado ante el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba, con el N° 66507, conforme a lo estipulado en la Ley N° 7673 y el Decreto Ley N° 1332.

Que conforme surge de las constancias emanadas de la Sección Técnica de la Gerencia de Energía de este Organismo, se ha dado formal

cumplimiento a los requisitos establecidos reglamentariamente.

Que asimismo, el Servicio Jurídico, previa valoración de las constancias de autos y en especial del informe emitido oportunamente, ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales necesarios para su correcta sustanciación.

Que por último, corresponde advertir que la presente resolución se emite conforme los criterios determinados en la Orden de Servicio N° 02/2020 por la que se aprueba el “*Reglamento Para La Gestión De Comunicaciones Externas y Teletrabajo*”, correspondiendo adaptar a los presentes actuados, el procedimiento allí previsto para la sustanciación del expediente de marras.

IV. Que por otra parte, en atención a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución ut-supra mencionada, resulta competente para entender y emitir resolución en las presentes actuaciones el Gerente de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano – y lo establecido en la Resolución General N° 11/2011, la Gerencia de Energía Eléctrica del **Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP)**;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Proyecto de Obra de “**Línea Subterránea de M.T., S.E.T. y red de distribución subterránea de B.T. – Loteo Los Eucaliptos**”, ingresado al E.R.Se.P. bajo el trámite N° 062514 505 991 122, estableciéndose que el mismo resulta “Apto para la construcción”.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE a la Distribuidora, al profesional actuante (Marcelo R. CONI – CUIT N° 23-20872920-9), al Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Córdoba (CIEC) y dese copia. -

Lbcc

Jlcl